

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines recolectados ordenadamente para su encerración que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo é hijos, Plegaria, 14, (Paseo de los Huevos.)  
 Precios. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la suscripción.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier sujeción concerniente al servicio nacional, que dependa de las mismas; pero los de interés particular pagarán su real, adelantado, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del 26 de Marzo.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Telegramas**

recibidos hasta la madrugada de hoy relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.) y de S. A. R. la Serenísima Srta. Princesa de Asturias.

Cádiz 25 Marzo, 10 mañana.—El Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación:

«S. M. el Rey ha recorrido detenidamente la magnífica obra del dique que construye la Compañía de los Señores Lopez, pasando luego á visitar el vapor de la misma Compañía, *Alfonso XII*, destinado á la carrera de la Habana, dignándose S. M. condecorar al Inspector y al Capitan del buque, honrando en sus personas á la Marina mercante española.

Pasó despues S. M. al buque *Minotaur*, siendo recibido en él con salvas de artillería y á los acordes de la Marcha Real española. Desde el mismo buque presenció los ejercicios de cañon, fusilería y zarzancos de combate, ejecutados con la maestría que tan justo renombre ha dado á la Marina inglesa.

Terminado este acto, se dirigió S. M. al Arsenal, donde examinó detenidamente todos los talleres, y últimamente á la Isla, donde presidió un banquete preparado en el inmenso salon de la Capitanía general, y al que concurrieron hasta 80 Jefes y Oficiales de ambas Escuadras y de la Capitanía general del Departamento. Al brindar S. M., ensalzó las glorias tradicionales de nuestra Marina, y dedicó un recuerdo á su estancia en Inglaterra, haciendo votos por la estrecha union de ambas Naciones. Contestó el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, recordando que los Ejércitos de España y de su Nación reunidos habian luchado

por el principio de la Independencia, y manifestando en nombre del Almirante y de todos los Oficiales que la Marina inglesa se declaraba cautivada por los preclaros dones y singular atractivo de S. M.

Terminado el banquete, un tren exprés trasladó á Cádiz á toda la comitiva, que se dirigió al Gran Teatro, ocupado por las más distinguidas damas y por las personas más importantes de la capital, siendo recibido S. M. con una ovacion verdaderamente entusiasta.

Cádiz 25 Marzo, 2-20 tarde.—El Excmo. Sr. Ministro de Marina al de la Gobernación:

«S. M. regresó á Cádiz á las diez y media de la noche, despues de la comida. Tanto á su salida de San Fernando como á su vuelta á Cádiz ha sido objeto de una magnífica y entusiasta ovacion. Las iluminaciones de ambas poblaciones vistosísimas y del mejor gusto.

S. M. asistió á un concierto en el Teatro, donde fué recibido de un modo brillante y vitoreado por todos los concurrentes. Se retiró á la una, habiéndose dignado aceptar un espléndido *buffet*.

Cádiz 25 Marzo, 7-5 tarde.—El Excmo. Sr. Ministro de Estado al de la Gobernación:

«Esta mañana salió S. M. por ferrocarril para el Puerto de Santa María, donde ha tenido un recibimiento verdaderamente entusiasta. Despues de oír misa en la iglesia mayor, ha visitado detenidamente las magníficas bodegas del Sr. Moreno de Mora, Diputado á Córtes, enterándose minuciosamente de todos los detalles, y recorriendo los talleres de tonelería y demás accesorios. Despues ha aceptado un espléndido almuerzo, que le fué ofrecido por el mismo Sr. Moreno, y por último ha visitado el Colegio de San Luis Gonzaga.

Por el tren ha regresado S. M. á San Fernando, deteniéndose largo ra-

to en el Observatorio astronómico, de nombrada europea, trasladándose despues en carruaje á la batería de Torregondas, donde se han verificado varios ensayos para apreciar la penetracion de los proyectiles en gruesas planchas de blindaje.

En estos largos trayectos S. M. ha sido vitoreado constantemente por el gentío que rodeaba su carruaje y ocupaba los balcones de las casas.

De regreso á Cádiz, ha dedicado S. M. el resto de la tarde á la inspeccion de cuarteles y otros establecimientos militares, debiendo terminar con la visita á la Fábrica de tabacos, cuyas operarias han solicitado con insistencia que las dispensa esta honra.

El Ayuntamiento y la Diputación ofrecen esta noche á S. M. un banquete de 100 cubiertos.

Cádiz 24, 11-40 noche.—Al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. el Rey llega en este momento de la Carraca y San Fernando, y ha sido recibido en la Estacion por el Ayuntamiento, Diputación, Corporaciones y un inmenso gentío que le ha aclamado y vitoreado sin cesar hasta el Gran Teatro, que se halla ocupado por una distinguida concurrencia.»

Cádiz 25, 10 mañana.—Al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. el Rey acaba de salir para el Puerto de Santa María. A pesar de la lluvia que cae, las calles del tránsito han estado ocupadas por una inmensa multitud que aclamaba á S. M. ardientemente. A la llegada de S. M. al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

Cádiz 25, 12-55 mañana.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«El Alcalde de Puerto-Rear me dice en telegrama que acabo de recibir que á las 10 y 30 minutos de la mañana de hoy S. M. el Rey ha verificado su entrada en dicha ciudad,

siendo recibido con un entusiasmo indescriptible. La poblacion en masa ha seguido á S. M. hasta la iglesia, resonando en todo el tránsito aclamaciones y vitores incansables.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias salió de esta Corte anoche, á las diez y media, con direccion á Sevilla.

**Gobierno de provincia.**

**ORDEN PUBLICO.**

Circular.—Núm. 118.

Habiendo desertado los individuos de marinería Pablo Lopez Sanchez, Juan Sulvan Reivach, Francisco Barceló Mas, Cayetano Diaz Capean y Francisco Canturri Oller; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren su busca y captura, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Leon 24 de Marzo de 1877.—El Gobernador, Nicolás Carrera.

**SECCION DE FOMENTO.**

Por decreto de 10 del actual he tenido á bien admitir la renuncia que ha hecho D. Casimiro Alonso de la mina de carbon nombrada *César*, sita en término de Robles, La Valcueva y otros, Ayuntamiento de Matallana, de 400 pertenencias, declarando por consiguiente, franco y registrable el terreno.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Leon 27 de Marzo de 1877.—El Gobernador, Nicolás Carrera.

No habiendo presentado D. Santiago Cañas, apoderado de D. Bartolomé Palayo, registrador de la mina de hierro nombrada *Los dos gemelos*,

sita en término de Santa Cruz y Páramo del Sil, Ayuntamiento de este último, la carta de pago que acredita el depósito prevenido dentro del término marcado en la orden de 18 de Setiembre de 1872, he acordado aunar dicho registro y declarar franco y registrable el terreno.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que pueda convenirles.  
Leon 27 de Marzo de 1877.—El Gobernador, Nicolás Carrera.

**MINAS.**

**DON NICOLÁS CARRERA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: que por D. José Camiña y Arias, vecino de Puente de Domingo Florez, residente en el mismo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo seis pertenencias de la mina de hierro llamada *Hermosa*, sita en término de Frieira, Ayuntamiento de Portela de Aguiar, sitio que llaman Chancelin, y linda por el E. con tier-

ra y castaños de Juan Antonio Grande, vecino de dicho Frieira, N. con el cerro de Peña Caliza, S. con el laboreo de Poza, y O. con el monte Carboto; hace la designación de las citadas seis pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punta de partida la escavacion que se halla de un pequeño filon que se descubre en la tierra de José García, vecino de Frieira, y desde allí se medirán 100 metros al N. E., y se colocará la primera estación en el cerro de Peña Caliza que está á la parte del N. y marcha de N. á P.; de esta 300 al O., segunda, que se fijará en el mismo cerro; de esta 200 al S., tercera; de esta 300 al E., y se colocará la cuarta, de manera que diste de la primera los 200 metros de ancho.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Marzo de 1877.—Nicolás Carrera.

**CONTADURIA PROVINCIAL.**

**PRESUPUESTO DE 1876 á 77.**

**MES DE ENERO.**

Extracto de la cuenta del mes de Enero correspondiente al año económico de 1876 á 1877, tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 24 del actual y que se inserta en el **BOLETIN OFICIAL** al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

**CARGO.**

*Pesetas. ént.*

Primera mente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia al fin del mes anterior.	180.055 99
Por producto del Instituto de 2.ª enseñanza.	70 »
Idem del Hospicio de Leon.	157 74
Idem del idem de Astorga.	234 75
Idem del contingente provincial corriente.	21.561 28
Idem de resultas de años anteriores.	0.660 »
Idem de reintegros.	59 23

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

Por remesas hechas por la Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.	15.116 69
Por anticipos recibidos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de este en el mes á que la cuenta se refiere.	» »
<b>TOTAL CARGO.</b>	<b>226.715 70</b>

**DATA.**

Satisfecho á personal de la Diputación provincial.	2.647 05
Idem á material de sus dependencias.	374 00
Idem á escritorio de la Junta de Agricultura.	85 55
Idem á servicios de bagajes.	4.538 35
Idem á personal de obras provinciales.	1.542 59
Idem á material de id.	87 »
Idem á personal de la Junta provincial de 1.ª enseñanza.	232 08
Idem á personal del Instituto de 2.ª enseñanza.	3.170 81
Idem á material de id.	191 71
Idem á personal de la Escuela Normal de Maestros.	614 56
Idem á Inspector de Escuelas por su sueldo.	166 66
Idem á estancias de enfermos.	1.850 »
Idem á id. de enfermos en el Hospital de Leon.	2.597 50
Idem á id. de pobres en la Casa de Misericordia de Leon.	1.526 »
Idem á personal del Hospicio de Leon.	489 49
Idem á material de id.	5.805 89
Idem á personal del Hospicio de Astorga.	554 15
Idem á material de id.	3.475 57
Idem á personal de la Casa Cuna de Ponferrada.	105 08
Idem á material de id.	558 »
Idem á id. de la Casa de Maternidad.	376 12

Idem á gastos imprevistos.	4.846 »
Idem á carreteras.	3.585 22
Idem á resultas de presupuestos anteriores.	104 40

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

Por las remesas á los Establecimientos en el mes de Enero.	15.116 69
<b>TOTAL DATA.</b>	<b>53.165 86</b>

**RESUMEN.**

IMPORTA EL CARGO.	226.715 70
Idem LA DATA.	53.165 86
<b>EXISTENCIA.</b>	<b>173.547 84</b>

**CLASIFICACION.**

En la Depositaria. (En metálico. . . 101.649 02)	159.604 71	175.547 84
provincial. (Papel. . . . . 57.955 69)		
En la del Instituto . . . . .	115 46	
En la de la Escuela Normal. . . . .	583 83	
En la del Hospicio de Leon. . . . .	6.257 24	
En la del de Astorga. . . . .	4.602 73	
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada. . . . .	2.182 38	
En la de la Casa-Maternidad de Leon. . . . .	291 69	

IGUAL.

Leon 28 de Febrero de 1877.—El Contador de los fondos provinciales, Santiago Posadilla.—V.º B.º.—El Vice-Presidente, R. Mora.

**OBRAS PROVINCIALES.**

**MES DE FEBRERO Y MARZO DE 1877.**

*Tercera y cuarta semana de Febrero y primera de Marzo.*

**REPARACION DE LA CASA DELEGACION.—POR ADMINISTRACION.**

**LISTA de los gastos ocurridos en dichas semanas por el expresado concepto.**

Clases.	Nombres.	JORNALES.		Haber líquido. Pesetas. Cént.
		Dias.	Diario. Ptas. Cs.	
<b>Jornales.</b>				
Maestro Albañil.	Isidro Sacristan . . . . .	10	4 »	40 »
Oficial idem.	Santiago Martinez. . . . .	12	2 50	30 »
idem.	Lorenzo Blanco. . . . .	12	2 50	30 »
Peones.	José Blanco. . . . .	11 50	1 75	20 13
	Lázaro Lera. . . . .	9 25	1 75	16 19
	Lázaro Martinez. . . . .	12 »	1 50	18 »
	Capetano Aller. . . . .	12 »	1 50	18 »
	Francisco Martinez. . . . .	2 50	1 75	4 38
Maestro carpint.	Lucas Gonzalez. . . . .	12 »	4 50	54 »
Oficial idem.	Eustasio Boda. . . . .	2 »	3 »	6 »
<b>SUMAN LOS JORNALES.</b>				<b>236 70</b>

**Recibos**

A Francisco Perez, por el aserreo de varias piezas, comprendiendo 147 pies lineales á seis mts. el pie, según recibo que se acompaña á la cuenta original con el núm. 1.º	6 50
A Elias Quiroga, por 30 docenas tabla pandilla seca á 11 pesetas docena, según id. id. núm. 2.º	330 »
A Isidro Sacristan, por 30 docenas tabla pandilla, á 9 pesetas docena, id. id. núm. 3.º	270 »
A Tiburcio Diaz, por 11 cargas de cal, á 1,75 pesetas carga, id. id. id. núm. 4.º	19 25
A Claudio Alonso, por seis carros de aren de río para la mezcla, á 1,125 pesetas id. id. núm. 5.º	6 75
A Isidro Sacristan, por el aserreo de 12 piezas comprendiendo una longitud de 374 pies á cuarto el pie, id. id. id. núm. 6.º	11 »
<b>SUMAN LOS RECIBOS.</b>	<b>643 50</b>

**RESUMEN.**

IMPORTAN LOS JORNALES.	236 70
IDEM LOS RECIBOS.	643 50
<b>TOTAL.</b>	<b>880 20</b>

Aciende la presente cuenta de gastos á las demostradas ochocientas ochenta pesetas y veinte céntimos. Leon 3 de Marzo de 1877.—Perfecto Bravo.—V.º B.º.—El Director, J. Florez.—Recibí mis jornales y presencié el pago de los demás.—El Maestro Albañil, Isidro Sacristan.—Es copia.—El Director, Juan Florez.

**Oficinas de Hacienda.**

Administración económica de la provincia de León.

Negociado de Estancadas.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 18 del actual se halla inserta la Real orden siguiente.

Ministerio de Hacienda.—Real orden.—Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general acerca de las modificaciones que deben introducirse en varios artículos del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 y en el 9.º de la Instrucción de 22 de Noviembre del mismo año, con motivo de lo preceptuado en el art. 20 de la ley de 21 de Julio del año último para la ejecución de los presupuestos generales del actual año económico. En vista de la propuesta por Y. E., la informada por la Intervención general de la Administración del Estado y de conformidad con el Consejo de Estado en

pleno, S. M. se ha servido disponer que los artículos 43, 49, 52, 53, 54, 55, 74, 82, 83 y 84 del expresado Real decreto, así como también el 9.º de la Instrucción, se entienda en lo sucesivo redactados en los siguientes términos:

Art. 43. Se consideran documentos de giro para los efectos de este Real decreto:

- 1.º Las letras de cambio.
- 2.º Las libranzas á la orden.
- 3.º Los pagarés endosables.
- 4.º Las cartas-órdenes de crédito por cantidad fija así como las delegaciones, abonaras y cualesquiera otros documentos que representen ó constituyan una forma de giro, entrega ó abono de cantidad en cuenta.
- 5.º Las obligaciones que emitan las Sociedades de crédito, comercio, industria, minas y demás análogas.

Art. 49. Cada documento de giro llevará, estampado en la Fábrica del Sello, un timbre de precio proporcional á la cantidad girada, según la escala siguiente.

**CANTIDAD DEL GIRO.**

Cantidad	Procio del sello.
Hasta 125 pesetas.	0'05
De 125 pesetas 25 céntimos á 250 pesetas.	0'10
De 250 pesetas 25 céntimos á 500 pesetas.	0'25
De 500 pesetas 25 céntimos á 1250 pesetas.	0'50
De 1250 pesetas 25 céntimos á 2500 pesetas.	1'25
De 2500 pesetas 25 céntimos á 5000 pesetas.	2'50
De 5000 pesetas 25 céntimos á 7500 pesetas.	3'75
De 7500 pesetas 25 céntimos á 10000 pesetas.	5
De 10000 pesetas 25 céntimos á 12500 pesetas.	6'25
De 12500 pesetas 25 céntimos á 15000 pesetas.	7'50
De 15000 pesetas 25 céntimos á 17500 pesetas.	8'75
De 17500 pesetas 25 céntimos á 20000 pesetas.	10
De 20000 pesetas 25 céntimos á 22500 pesetas.	11'25
De 22500 pesetas 25 céntimos á 25000 pesetas.	12'50
De 25000 pesetas 25 céntimos á 30000 pesetas.	15
De 30000 pesetas 25 céntimos á 35000 pesetas.	17'50
De 35000 pesetas 25 céntimos á 40000 pesetas.	20
De 40000 pesetas 25 céntimos á 45000 pesetas.	22'50
De 45000 pesetas 25 céntimos á 50000 pesetas.	25
De 50000 pesetas 25 céntimos á 62500 pesetas.	31'25
De 62500 pesetas 25 céntimos á 75000 pesetas.	37'50
De 75000 pesetas 25 céntimos á 87500 pesetas.	43'75
De 87500 pesetas 25 céntimos en adelante.	50

Art. 52. Los documentos de giro librados en el extranjero, que hayan de presentarse para su cobro en cualquier punto del Reino, no producirán obligación ni efecto alguno en juicio si no van acompañados de un ejemplar sellado de la clase correspondiente á la cantidad girada, en el cual se extenderá la aceptación, endoso y recibo.

Art. 53. Los documentos de giro que se expidan dentro del Reino serán también notos y de ningún valor si no van legalizados con el sello correspondiente.

Art. 54. Las pólizas de contracción, bien sean al contado ó á plazos se extenderán precisamente en los impresos sellados que expende el Estado y sus precios serán 2 pesetas 50 céntimos cuando la operación no exceda de 125 000 pesetas nominales; de 3 pesetas 75 céntimos cuando pase de esta suma y no llegase á 250.000, y de 5 pesetas desde dicha cantidad en adelante.

Art. 55. Será nula y de ningún valor la póliza de contratación que no esté extendida en el papel creado al efecto, no pudiendo la Junta sindical del Colegio de Agentes oír reclamación alguna sobre negociación de Bolsa si no se acredita con la exhibición de la póliza extendida en el referido papel.

Art. 74. El papel sellado que se inutilice al escribirse será cambiado en las expediciones por otro de su clase, previo abono de 12 y medio céntimos de peseta por cada pliego de cualquier sello, cuando no esté escrito por sus cuatro caras con señales de haber sido cosido, tenga fábrica, firma ó juicio alguno de que haya podido surtir efecto. Las letras de cambio, pagarés y pólizas de Bolsa ó delegaciones que se inutilicen, también, se cambiarán por otras del mismo precio, previo el abono de 5 céntimos de peseta en cada una, siempre que no se hallen firmadas.

Art. 82. Por la falta del sello del

Estado en los documentos de giro se impondrá la pena de reintegro y décuplo al librador ó persona que suscriba el documento y el reintegro, ó cuádruplo á cada uno de los endosantes y al que le acepte ó pague.

Art. 83. Deberá suspenderse el pago de un documento de giro que no esté sellado en debida forma por ser nulo, siendo de cargo del librador los perjuicios que la suspensión origine: en caso de no hacerlo así, se incurrirá en las penas que se designan en el artículo anterior. Cuando el documento proceda del extranjero, se exigirá el reintegro y cuádruplo á cada uno de los endosantes domiciliados en España, ó en su defecto al que lo presente al cobro y al que lo pague.

Art. 84. El Agente ó Corredor de Bolsa que expidiese pólizas distintas de las que expende el Estado, además del reintegro, incurrirá en la pena del cuádruplo del importe del sello.

Art. 9.º de la Instrucción citada. No obstante la creación de letras de cambio, pagarés y pólizas de Bolsa impresas, continuarán estampándose los sellos en la Fábrica del ramo sobre los mismos documentos cuando lo prefieran los interesados, previo pago de su importe, con aplicación á los productos de la renta. Las obligaciones que emiten las Sociedades de crédito, comercio, empresas de ferro carriles y demás análogas se sellarán en la Fábrica del ramo, previo pago de su importe, en la forma que está prevenida.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se signifique á Y. E. la necesidad que existe de que se coleccionen y publiquen en un plazo lo mas breve posible todas las disposiciones vigentes relativas al uso del sello del Estado:

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1877.—Barzanallana.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

Lo que se inserta en el presente **Boletín Oficial** para conocimiento del público:

Leon 21 de Marzo de 1877.  
—El Jefe económico, Cárlos de Cuero y Gomez.

En los sorteos celebrados en Madrid el día 2 del actual para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á D.ª María Lucía Muñoz, hija de D. Dionisio, vecino de la Calzada de Galstrava, muerto en el campo del honor; y el segundo á D.ª Elena Siler y Garcia, hija de don Pedro, Capitán de la Guardia civil, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en el presente **Bo-**

**Boletín Oficial** para conocimiento de las interesadas.

Leon 15 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, Cárlos de Cuero.

Intervención.—Circular.

CLASES PASIVAS.

En cumplimiento de una orden de la Dirección general del Tesoro público, los individuos que cobran pensión del Estado por los Montepíos militar y civil y en concepto de remuneratorias, aumentarán en la declaración que hacen en las feás de existencia, de no percibir otro haber de los fondos generales, provinciales ni municipales, ni tampoco de procedencia de la Real Casa.

Lo que se les hace saber por esta periódico oficial para su cumplimiento; en la inteligencia de que el justificante que carezca de este nuevo requisito no producirá efecto alguno para el percibo de haberes.

Para mayor claridad se inserta á continuación, un modelo de los expresados justificantes.

Leon 24 de Marzo de 1877.—El Jefe de Intervención, Antonio Machado.

Clase de Número

D.... Juez municipal, encargado del Registro civil de....

Certifico: que según resulta del Registro civil de mi cargo y de los antecedentes suministrados por la administración municipal, Doña.... pensionista del Montepío.... como viuda, (ó huérfana) de D. F. de T. (se expresará el destino ú empleo que hubiese tenido), vive en el día de la fecha, teniendo su domicilio en calle de.... núm.... y conservando su estado de viuda, (ó soltera).

Y para que conste, expido la presente en.... á.... de mil ochocientos setenta y siete.

Sello. Firma del Juez.  
El Secretario del Jurgado.

Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otro haber de los fondos generales, provinciales ni municipales, ni tampoco de procedencia de la Real Casa, que el acreditado en la nómina de que ha de ser justificante la anterior certificación de existencia.

La inter-resulta.  
Nota. Si no supiere firmar lo verificará un testigo á su ruego.

Canje.

Los individuos en cuyo poder se encuentren facturas del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas, señaladas con los números de la lista al fu.000, se servirán presentarlas en la Sección de Caja de esta Administración económica para su canje por los correspondientes títulos.

Se recomienda á los Sres. Alcaldes manifestar á sus administrados la necesidad en que se encuentran de recoger dichos títulos en el término mas

breve á fin de poder desahogar el local de la Caja.

Leon 25 de Marzo de 1877.—El Jefe de la Administración económica, Carlos de Cuero.

**Negociado de Impuestos.**

Siendo muchos los contribuyentes al impuesto por cédulas personales que resultan en descubierto, segun los datos suministrados por los respectivos Alcaldes, esta Administración ha acordado advertir á los morosos, que á los que no hayan recogido

de las expendedorías las cédulas y no las hayen presentado al Alcalde hasta el 31 del actual, para cumplir los requisitos que establece la Instrucción para la Administración y cobranza de dicho impuesto, desde 1.º de Abril próximo se les repartirán á domicilio por los Agentes encargados de la venta, los cuales cuidarán de exigir además del importe de la doble cédula, el recargo que establece el artículo 45 de la referida Instrucción.  
Leon 9 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

**Sección de Propiedades.**

**Relacion de los compradores de Bienes Nacionales que no han satisfecho los primeros plazos, por cuya circunstancia se les declara en quiebra.**

Nombres de los compradores.	Vecindad.	Término donde radican las fincas.
Luis Moreno de Souza.	Madrid.	El Burgo.
El mismo.	Idem.	Idem.
Antonio Sanchez Ramon.	Idem.	Fuentes de Carhjal.
El mismo.	Idem.	Robledo de la Valloncina.
El mismo.	Idem.	Santa Maria del Monte.
El mismo.	Idem.	Arenillas.
El mismo.	Idem.	Cacabelos.
El mismo.	Idem.	Mollinaseca.
El mismo.	Idem.	Villabornate.
El mismo.	Idem.	Grajal.
El mismo.	Idem.	Lorenzana.
El mismo.	Idem.	Valderas.
El mismo.	Idem.	Valencia.
Ferdande Arroyo.	Leon.	Aranillas.
Manuel Torbado.	Arenillas.	Villaquejida.
Carlos Félix de Sosa.	Leon.	Pobladura.
José Aller.	Pobladura.	

Leon 20 de Marzo de 1877.—Carlos de Cuero.

**Ayuntamientos.**

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la ratificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1877 á 1878, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera alteracion que hayan tenido en su riqueza, en el término de 15 dias; pues pasados sin que lo verifiquen, les parara todo perjuicio.

- Bembibre.
- Destriana.
- Villacé.
- Villazala.

**Juzgados.**

El Sr. D. José Llano Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: que para hacer pago á D. Agustín Perez Páidal, vecino de Astorga, de la cantidad de tres mil veinticinco pesetas y réditos legales que le era en deber el finado D. Manuel Gonzalez Redondo, vecino que fué de esta ciudad; se saca á pública licitacion y venta como de la propiedad de aquel, la finca siguiente:  
Un huerto sito en esta ciudad, frente á la que fué Abadía de San Isidro,

cercado de pared, de cabida de cinco celemines, con cincuenta y cuatro árboles frutales, con mirador, galería y local para fabricacion de cera y tendal, con riego; linda al Mediolla calle del Arco de Renuera, Norte la muralla, Oriente Escuela de Veterinaria, y Poniente carretera que sube al Espolon, constando las demás circunstancias en el expediente que pueden ver en la Escribanía los interesados; está tasado en dos mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte de Abril próximo á las doce de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. Las personas que quieran interesarse, pueden acudir á dicho sitio en el día y hora designados.

Dado en Leon á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—José Llano.—P. M. de S. Sra.: Pedro de la Cruz Hidalgo.

El Lic. D. Telesforo Valcarlos Yebra, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente primer edicto se anuncia la muerte intestada de don Juan Diez, párroco que fué de Quintanilla de Solmanes, y se llama y emplaza á los que se crean con derecho á

heredarle, para que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á ejercitar su derecho.

Dado en Astorga á veintitres de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Telesforo Valcarlos.—Por mandado de S. Sra., Juan Fernandez Iglesias.

**Juzgado de primera instancia de Riaño.**

Se halla vacante por muerte de don Gerónimo Diez Alvarez, la Escribanía de actadaciones que este desempeñaba en el Juzgado de primera instancia de Riaño; provincia de Leon.

Los interesados que aspiren á su obtencion, presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Riaño 20 de Marzo de 1877.—El Juez, Juan Martinez.

**Parte no oficial.**

**LÁMINAS DEL EMPRÉSTITO NACIONAL de 175 millones de pesetas.**

Se compran por D. Luis Ciordia y Sola, Plazuela de Boteros, número 2, Leon.

**INTERESANTE**

**A LOS AYUNTAMIENTOS.**

Se compran las facturas de intereses de las Inscripciones por sus Bienes vendidos de Propios, Instrucción pública y Beneficencia, **Ó SE PRESTA DINERO** á los Ayuntamientos con garantía de dichas facturas.

Entenderse con D. Gavino García, en Valladolid, Plazuela de la Libertad, número 5.

**TÍTULOS DEL EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES.**

Se compran por D. Ramon G. Puga Santalla, calle de Santa Cruz, comercio.

**MÁQUINAS PARA COSER DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER DE NUEVA-YORK.**

Gran rebaja de precios en sus máquinas: 10 por 100 al contado, y abona un 50 por 100 de los pagos anticipados en las máquinas vendidas á plazos.

Diríjirse en Leon á su gerente, calle de la Rúa, 51.

D. Manuel Selo, vecino y Secretario del Juzgado municipal de La Bañeza, se encarga de la formacion de amillaramientos, repartimientos, cuentas municipales y de presentarlas á la aprobacion

superior; y además del apen y deslinde de fincas, certificaciones ó informaciones posesorias de las mismas, y cuentas y operaciones de testamentaria; todo con equidad y prontitud. Calle del Reloj, número 5.

**DEVOCIONARIOS**

**DE LUJO PARA REGALOS.**

Los hay con encuadernaciones de nácar, concha, marfil y otras llamadas mosaico con esmerada impresion y bonitos grabados. Ancora de Salvacion, Tesoro Divino y Camino Recto, con encuadernaciones económicas.

**BIBLIOTECA PREDICABLE**

ó sea Coleccion de sermones panegiricos, dogmáticos, morales, y pláticos para todos los domingos del año y para la Santa Cuaresma,

por D. EMILIO MORENO CEBADA, predicador de S. M. y del arzobispado de Toledo, examinador sinodal de la diócesis de Jum, y autor de varias obras religiosas.

**SEGUNDA EDICION.**

La favorable acogida que el clero es paol dispensó á esta obra al publicarse por primera vez en el año de 1864, nos dispensa de todo elogio. El nombre de su autor, además, es sobradamente conocido de los reverendos curas párrocos, y creemos que basta el solo para inspirar la mejor confianza, por lo que respecta á la profundidad y sanas doctrinas de las materias que abraza.

Consta de once tomos en 4.º español con 460 páginas cada uno, de buen papel, elegante y clara impresion, y puede adquirirse en la imprenta de este Boletín por la cantidad de 27 pesetas 50 céntimos.

Han llegado ya para la venta ejemplares de dicha obra.

Los Sres. Sacerdotes que deseen ver el indice de las materias que abraza pueden dirigirse á esta imprenta y les será remitido, gratis, á correo vuelto.

**COCINA MODERNA.**

TRATADO COMPLETO DE COCINA, PASTELERÍA REPOSTERÍA Y BOTILLERÍA.

Contiene gran número de recetas de ejecucion fácil y segura, comprendiendo el servicio completo de la mesa y arte de lvinchar, el método mejor para elaborar excelentes pasteles, helados y licores, ilustrado con mas de 100 grabados.

Un tomo de 480 páginas 12 rs.

**RETRATO DE S. M. EL REY.**

Se vende en la imprenta de este Boletín á 6 reales ejemplar.